



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE. N° 1.258/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TALCA, 009779 - 26.11.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 36 del año 2013, debidamente aprobado, relativo a denuncia sobre eventuales irregularidades acaecidas en la Municipalidad de Linares.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LINARES
LINARES

MUNICIPALIDAD DE LINARES
OFICINA DE PARTES
27/11/2014 FECHA
N° 6051 N°



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

Municipalidad de Linares

**Número de Informe: 36/2013
26 de noviembre del 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 32/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 36, DE 2013,
RELATIVO A DENUNCIA SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES
ACAECIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DE
LINARES.

TALCA, **26 NOV. 2014**

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe de Investigación Especial N° 36, de 2013, relativo a denuncia sobre eventuales irregularidades acaecidas en la Municipalidad de Linares, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Francisco Cabrera Rabanal.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 36, de 2013, y la respuesta del municipio remitida mediante oficio N° 155, de 2014, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

gfo
x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1. - e) Alarmas comunitarias en el sector de la Junta de Vecinos "Prospero Villar B".	<p>Cabe señalar que según licitación N° ID 2337-24-LE12, le fue adjudicado a don Cristian Campos Henríquez, el servicio de "Adquisición e instalación de alarmas comunitarias", en la comuna de Linares.</p> <p>En mismo sentido, mediante decreto de pago N° 2.803 de fecha 11 de julio de 2012, la entidad edilicia curso el pago al referido contratista, por el total de la obra, esto es la instalación de doscientos cincuenta alarmas, por un monto de \$12.999.858.</p> <p>Sin embargo, con fecha 22 de enero del año 2013, la Presidenta de la Junta de "Vecinos Próspero Villar B.", presentó ante el municipio una denuncia por la falta de instalación de dichas alarmas.</p> <p>A raíz de esto, es que la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Linares, logró acreditar la falta de instalación de al menos cien alarmas.</p> <p>De esta manera y con ocasión de la fiscalización de este Organismo de Control, le fue requerido a esa entidad edilicia, emprender las acciones administrativas y judiciales en contra del proveedor anteriormente individualizado.</p>	<p>Sobre la materia, el municipio no emitió respuesta.</p>	<p>Se verificó que no se han realizado acciones administrativas ni judiciales, justificándose por la asesoría jurídica que la decisión se adoptó, toda vez que se gestionó la instalación de las alarmas faltantes por la prestadora de servicios a honorarios encargada Sra. Patricia González Marín, quien resarcó al Municipio.</p> <p>Por su parte, realizadas las validaciones en terreno, se acreditó la instalación de las alarmas que permanecían pendientes de montar, las cuales fueron apostadas en la Población Próspero Villar, colindante a la villa beneficiaria originalmente.</p> <p>Cabe aclarar, que según declaración presentada por la encargada del programa de alarmas antes mencionada, el financiamiento de esta nueva instalación corrió por parte de dicha empleada municipal, toda vez que el contratista, nunca cumplió el acuerdo que ambos habrían sostenido de palabra.</p>	<p>En este sentido, corroborada la instalación de las cuestionadas alarmas, se puede concluir la inexistencia de daño patrimonial para el municipio, procediendo así a dar por subsanada la presente observación.</p>
1. - g) Alarmas comunitarias en el sector de la Junta de Vecinos "Prospero Villar B".	<p>Es del caso indicar que del incumplimiento del contratista Cristian Campos Henríquez, anteriormente detallado, la Municipalidad de Linares, mediante decreto exento N° 2.737, de fecha 5 de julio de 2013, procedió a instruir una investigación sumaria.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior y a la fecha del Informe de Investigación Especial N° 36, de 2013, esto es 12 de diciembre de ese año, el citado procedimiento disciplinario, no se encontraba afinado.</p>	<p>El municipio informa, que el retraso en la ejecución del procedimiento disciplinario, se debe a la recusación presentada en contra del fiscal don Enrique Díaz Villalobos, debiendo nombrar en su reemplazo, a don Christian Ossandón Villalobos, según consta en decreto exento N° 3.427, de fecha 5 de septiembre de 2013.</p>	<p>Ahora bien, de las indagaciones efectuadas en la entidad edilicia, se tuvo a la vista el decreto exento N° 3519, de 6 de agosto de 2014, el cual aprueba la investigación sumaria y el sobreseimiento propuesto por el fiscal.</p>	<p>En tal sentido, se aprecia que el procedimiento disciplinario, ha sido completamente tramitado, por cuanto se procede a subsanar la presente observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Linares realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

Transcríbese al Alcalde, al Concejo Municipal, al Director de Control Interno de la Municipalidad de Linares y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule